

Expediente N° 1101-J, Región Metropolitana Concesiones.
Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Vivero San Sebastián Limitada con Fisco de Chile", rol N° C-33.136-2012 del 3° Juzgado Civil de San Miguel.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, 21 NOV 2017

N° 1628

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 3318 de 27 de octubre de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 468 de 30 de octubre de 2017 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 8.887, de 14 de Noviembre de 2017.

DECRETO (EXENTO)

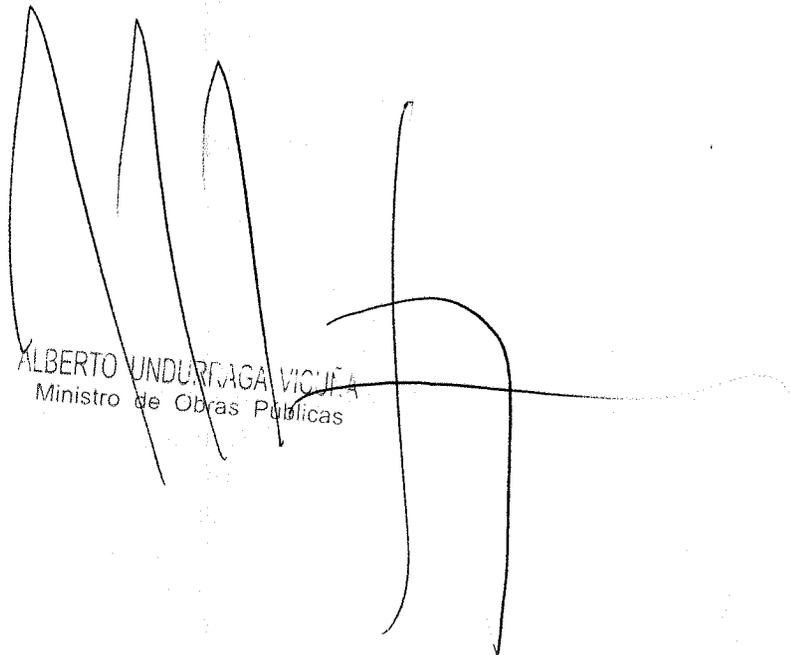
- 1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 3° Juzgado Civil de San Miguel, de 29 de octubre de 2014, sentencia definitiva de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel de 30 de septiembre de 2015, sentencia de casación de 29 de enero de 2016 de la Excelentísima Corte Suprema, dictadas en los autos caratulados "Vivero San Sebastián Limitada con Fisco de Chile", rol N° C-33.136-2012, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 3° Juzgado Civil de San Miguel, a fin de que éste proceda a pagar directamente a VIVERO SAN SEBASTIÁN LIMITADA, a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de dicha sociedad, acreditándose además la vigencia del mandato y de la sociedad como en derecho corresponda, la suma única y total de \$581.401. Atendido que la liquidación del crédito se encuentra calculada hasta mayo de 2017, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación desde junio de 2017 y el mes de su pago efectivo.
- 2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 3° Juzgado Civil de San Miguel, la suma única y total de \$581.401 en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 3° Juzgado Civil de San Miguel, a fin de que sea agregado a los autos precitados.

N° Proceso 11447640

4° **IMPÚTASE** el monto que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000244-0**, por la suma de **\$600.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

